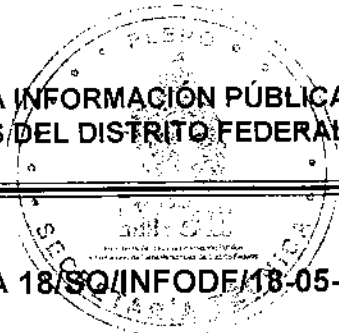




ACTA 18/SQ/INFODF/18-05-16

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2016. -

A las Trece horas con veinte minutos del 18 de mayo de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 13 de mayo de 2016.

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea y modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.007/2016.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SDP.020/2016.-----



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0676/2016. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1269/2016. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0720/2016. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0872/2016. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0796/2016. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0805/2016. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0876/2016. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1064/2016. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1080/2016. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1083/2016. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1184/2016. -----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1199/2016. -----



VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1200/2016. -----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1096/2016. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1185/2016. -----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1188/2016. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1223/2016. -----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1232/2016. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1235/2016. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1236/2016. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1240/2016. -----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1259/2016. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1260/2016. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1245/2016. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1267/2016. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1265/2016. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1266/2016.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1553/2016.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1587/2016. -----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1594/2016.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1595/2016.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:-----

VII.1. Expediente PDP.036/2015, en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

VIII. Asuntos generales.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 13 de mayo de 2016.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2016.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea y modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"Muchas gracias, Comisionado Presidente, buenas tardes, Comisionada, Comisionados. Anexo expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea y modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones generales. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece en su Artículo 23 que el InfoDF es el órgano encargado de garantizar el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar por que los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, rijan en los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos de la Ciudad de México. Que el InfoDF en su carácter de ente público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de los Sistemas de Datos Personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento, ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales. Que de conformidad con el Artículo 24, fracción IV de la Ley de Protección de Datos, es atribución de este Instituto llevar a cabo el registro a los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos. Que en los términos del Artículo 21, fracción I de la Ley de Protección de Datos, el InfoDF en tanto que es un órgano ente público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus Sistemas de Datos Personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en materia. Que con fundamento al Artículo 6 de la Ley de Protección de Datos, con relación al artículo de su fracción XX del Reglamento Interior del InfoDF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia. Que el 22 de julio de 2011 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el cual se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del InfoDF, entre ellos los denominados Sistemas de Datos Personales del Registro de Participantes y/o Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad y Sistema de Datos Personales del Registro de Beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social. Que de conformidad al Acuerdo 0498/SO/30-03/2016 el Programa Juventudes en Línea, el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes" y el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México a partir del año fiscal en curso estarán a cargo de la Secretaría Ejecutiva. Que derivado del cambio en la coordinación de los programas antes descritos, se observó la necesidad de modificar los siguientes Sistemas de Datos Personales: a) Sistema de Datos Personales del Registro de Beneficiarios de los programas de Vinculación con Sociedad Civil para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. b) Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y/o Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad. Que derivado del cambio en la coordinación de dichos programas se considera necesario la creación del siguiente sistema: Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Ciudadana. Acuerdos. Primero.- Se aprueba la creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales, conforme al documento que como anexo forman parte del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la incorporación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Tercero.- Se*

instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales respecto de la modificación de los Sistemas de Datos Personales del Registro de Beneficiarios de los programas de Vinculación con Sociedad Civil para el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y del Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y/o Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en la Materia de Datos Personales de este Instituto y notifique de la creación o modificación y del Registro de los Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en los numerales 6 y 8 de los lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sexto.- Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar la creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales a que hace referencia en el anexo que forma parte de este documento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de forma íntegra en el portal de internet del Instituto."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0749/SO/18-05/2016: MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SDP.020/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.020/2016. Ente público: Delegación Benito Juárez. Solicitud: el particular requirió, en caso de existir, copia certificada de la notificación realizada por el ente público donde informó que no se le pagaría su salario por horas extraordinarias devengadas en el mes de enero del presente año. Respuesta: el ente público informó al hoy recurrente que en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos no se encontró registro alguno del solicitante por lo que no resultaba posible atender favorablemente su petición. Recurso de revisión: no se



contesta de manera clara, precisa y coherente respecto de lo solicitado y no se cumple con las formalidades del procedimiento, pues de no existir el documento requerido, se debió emitir el acta en que se hiciera constar su inexistencia. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos se pudo advertir que no existe congruencia entre lo solicitado por el particular y lo expuesto en la respuesta del ente público, toda vez que indicó que no se encontró registro del solicitante en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, sin hacer referencia al documento requerido, lo cual no guarda relación con la solicitud, resultando incongruente la respuesta y sin brindar certeza jurídica al particular, ya que el ente público de haber buscado y no localizado la información requerida debió emitir el acta circunstanciada de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Sentido del proyecto: revocar el recurso de revisión."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0751/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SDP.020/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.007/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SDP.007/2016. Ente público: Policía Auxiliar del Distrito Federal. Solicitud: 1, tres copias certificadas de las licencias médicas con diversos números de folios. 2. Tres copias certificadas del escrito de petición de fecha 4 de enero del año 2016 enviado al Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Respuesta: el ente obligado expidió las copias certificadas de las licencias médicas del interés del particular. En cuanto a las copias certificadas del escrito de petición de fecha 4 de enero del año 2016 enviado al Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos informáticos y documentales del Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en el expediente personal de la solicitante, no se localizó el documento requerido. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la negativa del ente público de entregar los datos solicitados. Consideraciones del proyecto: al interponer la particular el presente medio de impugnación señaló de manera general la falta de entrega de la información de su interés; sin embargo, al desahogar la prevención ordenada a la recurrente por este Instituto respecto de la cual aclarara el acto impugnado y sus agravios, la particular se inconformó exclusivamente por la negativa de entrega de la documental solicitada en el punto número 2 de su solicitud, exhibiendo al momento de desahogar la vista con el informe de ley, copia certificada del documento de su interés expedida el 18 de febrero de 2016 por el primer superintendente, titular de la Dirección Ejecutiva de Operación Policial de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por el que hace constar el escrito de fecha 4 de enero de 2016 solicitado por la



ahora recurrente, el cual consta de una foja útil, certificación que fue expedida en atención a una diversa solicitud de acceso a datos personales, documental con la que la particular acreditó plenamente que el ente público detenta la documental solicitada. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0750/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SDP.007/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0720/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *Expediente identificado con la clave RR.SIP.0720/2016. Ente obligado: Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Solicitud: el particular requirió copia del expediente completo de la compra, contrato, facturas, estudios de mercado, autorización del Comité de Compras o todo lo que se tuviera en relación con la compra que se realizó de equipo de limpieza con fondo capitalizable, adjuntando una nota periodística relacionada con ello. Respuesta: el ente obligado puso a disposición del particular la información de su interés en copia simple, en virtud de que la información no obraba en la modalidad solicitada, medio electrónico y debido a que el volumen de la información en caso de generarla en medio electrónico, excedería el límite de capacidad aceptado por el Sistema INFOMEX y del correo electrónico señalado en la solicitud para recibir la información. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que lo proporcionado se encontraba incompleto, toda vez que el ente obligado únicamente había relacionado unas listas de facturas y una lista de contratos y que eso no significaba entregar todo el expediente completo, incumpliendo con las obligaciones de transparencia y máxima publicidad. Consideraciones del proyecto: del estudio efectuado a la respuesta impugnada se pudo determinar que en ella el ente obligado de manera fundada y motivada puso a disposición del particular el expediente de su interés en copias simples, al no contar con éste en medio digital y sin que las constancias que obran en autos se pudiera advertir que el hoy recurrente hubiese ido a recibirlas para alegar que lo solicitado se encontraba incompleto, como lo hizo. Aunado a lo anterior, el ente obligado también lo orientó a presentar su solicitud ante un ente concurrente para atender la solicitud de mérito, robusteciendo la legalidad de la respuesta y su*

intención de asegurar el debido acceso a la información pública del particular. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta emitida por el ente obligado."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0754/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SIP.0720/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0872/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.0872/2016. Ente obligado: Secretaría de Obras y Servicios. Solicitud: el particular requirió, 1, el proceso que se utilizó de reencarpetado en la Avenida Oceanía en sus tramos norte y sur y sur y norte. 2, las razones por las cuales sólo dejaron balizados tres carriles cuando anteriormente se tenían cuatro. 3, las fechas de cuándo se reparará la carpeta asfáltica del Distribuidor Vial, ya que sólo se repararon 4 mil metros de los 29 mil metros cuadrados con los que cuenta dicho Distribuidor. 4, los montos pagados al proveedor que realizó dicha obra. Respuesta: 1, informó el procedimiento que se utilizó para el reencarpetado. 2, señaló que el motivo por el cual se determinó balizar tres carriles a lo largo de la Avenida Oceanía fue por tener zonas donde las secciones son asimétricas, lo cual derivaba en ocasionar una gran cantidad de accidentes por los asentamientos en el tránsito, por lo que al homogenizar a tres carriles facilitó a los vehículos un mayor margen de maniobra. 3, indicó que la fecha de atención a la carpeta asfáltica está en función de las autorizaciones presupuestales correspondientes. Y 4, el monto del contrato con el que se realizó dicha obra fue compartido con diferentes delegaciones políticas por lo que desconoce el monto de la inversión total y orientó a las jefaturas delegacionales. Recurso de revisión: la parte recurrente se agravó, toda vez que el ente obligado no le entregó la información solicitada, indicándole que es responsabilidad de las delegaciones atender su solicitud de información cuando que la Ley Orgánica del Distrito Federal indica que es obligación rehabilitar vialidades primarias. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado este órgano colegiado concluye que el único agravio esgrimido por el recurrente resulta ser infundado, debido a que el ente obligado a través de la Unidad Administrativa competente de manera fundada y motivada atendió lo solicitado por el particular. Sentido del proyecto: se confirma la respuesta impugnada."*-----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0755/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0872/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1080/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.1080/2016. Ente obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Respecto a las obras públicas que se han realizado en el ejercicio 2011 a 2016 requirió: 1, número de obras. 2, descripción. 3, monto. 4, ubicación. 5, fecha de inicio y 6, nombre de la empresa que la realizó. Respuesta: el ente obligado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 del Reglamento de la ley de la materia puso a disposición del solicitante para su consulta directa la información solicitada. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó por el cambio de modalidad. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de la respuesta impugnada se advirtió que le asiste la razón a la parte recurrente, toda vez que del análisis a la solicitud se advierte que consta de información pública de oficio, específicamente el Artículo 14, fracción XXVII, aunado a que del análisis a las diligencias para mejor proveer se desprende que cuenta con la información solicitada por el peticionario, faltando así al principio de congruencia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado y se le ordena que emita una nueva en la que atienda la presente solicitud de información, otorgando a la recurrente la información en la modalidad solicitada."* -----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0760/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1080/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1096/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.1096/2016. Ente obligado: Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal. Solicitud: del periodo comprendido del mes de enero del 2007 a febrero del 2016 proporcione la siguiente información: 1. Las autorizaciones otorgadas por ese ente obligado para el derribo de árboles por demarcación territorial, el número de árboles, la superficie afectada en metros cuadrados, las causas por las que procedió la autorización, como son: a) Obra pública o privada. b) Mejoramiento y mantenimiento en áreas verdes públicas. c)*

Afectación severa al patrimonio urbanístico. d) Árboles en riesgo. 2. Ubicación específica donde se encontraban los árboles antes de su derribo. 3. Medidas de resarcimiento ambiental que fueron aplicadas. Respuesta: el ente obligado proporcionó un listado en el cual señaló el nombre del solicitante, número de autorizaciones, número de árboles autorizados, domicilio de la ubicación de los árboles a derribar especificando por delegación, tipo de restitución física o económica y la compensación aplicada. Recurso de revisión: el particular señaló como inconformidades lo siguiente: 1. No se proporcionó la información por el periodo solicitado. 2. Fue omiso en proporcionar la superficie afectada en metros cuadrados. 3. Tampoco las causas por las que fueron procedentes dichas autorizaciones. 4. No señaló a qué autorización se refiere, tipo de compensación, área afectada en metros cuadrados, delegación y fecha de la autorización. 5. No proporcionó las medidas de resarcimiento del daño por cada una de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el ente obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, con la que de manera fundada y motivada atendió todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información. Por lo que se procede a sobreseer el presente recurso de revisión en términos del Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0765/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1096/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1185/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.1185/2016. Ente obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Solicitud: el recurrente solicitó conocer el área de adscripción, plantel y academia, nivel salarial, el puesto de trabajo, las funciones que realiza, los días y horarios de trabajo de una determinada persona adscrita a la Coordinación Académica del ente. Respuesta: el ente obligado a través del responsable de la Oficina de Información Pública informó al recurrente el puesto que desempeña, el departamento al que está adscrita, la sede en la que presta sus servicios, su nivel salarial y fecha de ingreso. Respecto de las funciones que realiza, los días y horarios de trabajo de la persona de su interés, le informó que actualmente no cuenta con catálogo ni perfiles de puestos, ya que cada Coordinación determina las funciones y horarios, por lo que es el Coordinador Académico a quien debe de dirigir su solicitud. Recurso de revisión: el recurrente se agravió de la respuesta proporcionada por el ente obligado, al considerar que se le han vulnerado sus derechos de acceso a la información pública, pues la respuesta

proporcionada es incompleta al manifestar que el ente obligado no cuenta con un catálogo de puestos ni de perfiles y que es la Coordinación Académica del propio ente a quien debe dirigirse. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que el ente obligado no cumplió con la entrega total de la información solicitada, ya que es ilógico que desconozca las funciones, los días de trabajo y horario de sus trabajadores. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0766/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1185/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1188/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Expediente identificado con la clave RR.SIP.1188/2016. Ente obligado: Delegación Miguel Hidalgo. Solicitud: 1. Fundamento legal para el uso de Periscope en el quehacer institucional. 2. Sabe un cierto servidor público que al violar la identidad de las personas que transmiten videos sin su consentimiento tácito, es considerado un delito. 3. Ante qué autoridad puedo denunciar tal hecho. 4. Los servidores públicos están obligados a difundir su nombre y rasgos faciales, pero los ciudadanos no, nos protege la Ley de Protección de Datos Personales a través del Instituto de Acceso a la Información Pública, autoridades locales y federales, qué pronunciamiento me dirige ante esto, el CD Manager. 5. Cuál es el avance en porcentaje de disminución de delitos contra la salud. Respuesta: el ente obligado indicó que después de realizar una búsqueda en la base de datos del año 2005 a la fecha, se constató que no existe expediente ni documentación alguna que contengan demolición, manifestación de obra y/o cualquier otro documento otorgado al predio citado. Recurso de revisión: se inconformó toda vez que no satisfizo ninguno de los puntos requeridos. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado notificó una respuesta complementaria en la cual atendió de manera categórica los cinco requerimientos de información. En relación al punto 1 informó el fundamento legal para el uso de Periscope, respecto a los puntos 2 y 4 señaló que los mismos no constituyen una solicitud de acceso a la información, situación que fue corroborada por este Instituto, ya que el particular no pretendió acceder a información pública, sino que pretendió obtener pronunciamientos. En cuanto al punto 3, informó ante qué autoridad se pueden denunciar los delitos cometidos por servidores públicos y respecto al punto 5, de forma correcta orientó tal punto a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Por lo que al acreditarse los supuestos establecidos en el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia, se sobresee el presente recurso de revisión."*-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0767/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1188/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1199/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.1199/2016. Ente obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Solicitud: 15 requerimientos relacionados con las licitaciones públicas nacionales sobre la subrogación multianual del servicio para imponer multas por medio de cinemómetros a vehículos que excedan los límites de velocidad y subrogación de servicios para imponer multas a través del Sistema Integral de Fotomultas. Respuesta: el ente obligado informó que la totalidad de la información se encuentra disponible en una liga que se encuentra en el micrositio del ente del nuevo Reglamento de Tránsito. Recurso de revisión: la información entregada es incompleta ya que se hace mención de un anexo único que rubricado por las partes forma parte integrante de los contratos, sin que dichos documentos se encuentren anexados a ninguno de los dos contratos aludidos. Consideraciones del proyecto: del análisis dado a la respuesta complementaria emitida por el ente obligado y del estudio dado a las diligencias para mejor proveer, se desprende que este último satisfizo la solicitud de información del recurrente, ya que atendió sus requerimientos, no sólo proporcionando los links del micrositio que lo llevan directamente a la información solicitada, si no que a su vez puso a su disposición de manera gratuita en disco compacto la información aludida. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0763/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1199/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1266/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la*

clave RR.SIP.1266/2016. Ente obligado: Delegación Azcapotzalco. Solicitud: 16 requerimientos respecto del inmueble en específico ubicado sobre Eje 5 Norte. Respuesta: el ente obligado señaló que de la búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Dirección General del ente obligado, no se localizó antecedente alguno para el predio en comento; asimismo, indicó que debía proporcionar la dirección exacta, número oficial del inmueble para estar en posibilidad de brindar una respuesta satisfactoria. Recurso de revisión: 1. En qué consistió la búsqueda minuciosa si el domicilio proporcionado es inexacto. 2. No se atendió la información que concierne a las atribuciones del ente y no respecto del inmueble referido. 3. En el sistema de información geográfica no se localizó el número del inmueble citado, por lo que no puedo proporcionarlo, no obstante se señalaron claras referencias para la ubicación del mismo. 4. Si no era clara la solicitud de información por qué no se previno. Consideraciones del proyecto: 1. El agravio hecho valer por el recurrente en este punto no puede ser atendido a la luz de la ley de la materia, puesto que es a partir de la respuesta del ente obligado que el recurrente realizó un nuevo planteamiento, ya que amplía sus manifestaciones, solicitando aclaraciones adicionales. 2. El requerimiento aludido fue atendido en complementaria, misma que fue debidamente notificada al particular, por lo que sería ocioso el ordenar la entrega de la misma. 3. El Sistema de Información Geográfica no arroja la relativa al inmueble aludido por el particular con las referencias proporcionadas por este último. 4. De conformidad con la normatividad estudiada, el ente obligado debía haber prevenido si la solicitud no era clara. Por lo que dicho agravio es fundado, sin embargo, al haberse consumado la totalidad de sus efectos y consecuencias de modo irreparable, el mismo resulta inoperante. Sentido del proyecto: confirmar el recurso de revisión." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0778/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1266/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1267/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0776/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1267/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0796/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0756/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0796/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1064/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0759/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1064/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1083/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0761/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1083/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1184/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----



ACUERDO 0762/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1184/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1200/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0764/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1200/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1240/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0772/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1240/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1259/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0773/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1259/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0676/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0752/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0676/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0876/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0758/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0876/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1223/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0768/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1223/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0805/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0757/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0805/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1245/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0775/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1245/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1260/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0774/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1260/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1232/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0769/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1232/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1235/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0770/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1235/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1236/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0771/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1236/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1269/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0753/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1269/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1553/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0779/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1553/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1587/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0780/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1587/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1594/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0781/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1594/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1595/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0782/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1595/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:-----

VII.1. Expediente PDP.036/2015, en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave PDP.0036/2015. Ente público: Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Hecho denunciado: probable incumplimiento a los principios de consentimiento, confidencialidad y seguridad, al haber transmitido el ente público a un tercero los datos personales del estado de salud del denunciante, quien a su vez los hizo del conocimiento de otras personas no autorizadas. Lo anterior derivado de la documentación presentada por el particular con la finalidad de acceder al beneficio de un programa de vivienda. Consideraciones del proyecto: la obtención y tratamiento de los datos personales del denunciante se realizó conforme a las facultades legales del ente público, a fin de acreditar y otorgar el beneficio del programa de vivienda respectivo, por lo que no se requería el consentimiento expreso del titular. Asimismo, los datos personales entregados al ente público fueron resguardados en un sistema de datos personales el cual cuenta con medidas de seguridad de nivel alto y que están contenidas en el documento de seguridad. Finalmente, no se acreditó el acceso por parte de terceros no autorizados a los datos personales de salud del denunciante, en virtud de que únicamente se utilizan para acreditar que se cumplen con los requisitos del programa respectivo. Sentido del proyecto: se determina infundado el incumplimiento.."* -----

La discusión de la resolución al presente procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0783/SO/18-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EXPEDIENTE PDP.036/2015, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INFUNDADO EL MISMO. -----

VIII. Asuntos generales. -----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del 18 de mayo de 2016.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

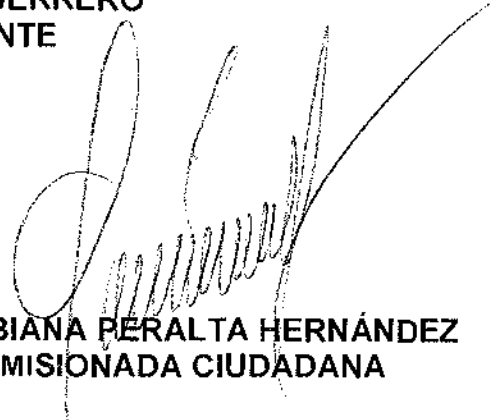
-----CONSTE-----



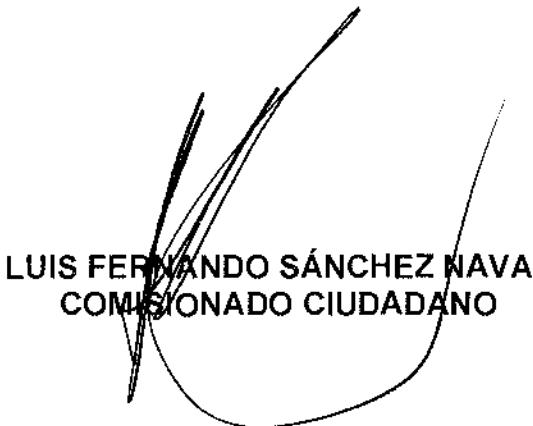
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**



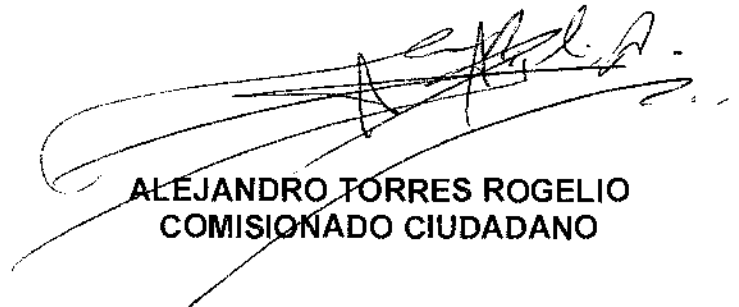
**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**